



Municipalidad
de Córdoba

Córdoba, 31 de Marzo de 2021
AÑO XCIII

Boletín Municipal

de la Ciudad de Córdoba

Oficialía Mayor

Coordinación Técnica del Boletín



BOLETÍN N° 3706

AUTORIDADES

Dr. MARTIN M LLARYORA
Intendente Municipal

Dr. MIGUEL ANGEL SICILIANO
Secretario de Gobierno

Dra. VERONICA LUCIA BRUERA
Secretaria General

Lic. GUILLERMO CONSTANCIO ACOSTA
Secretario de Economía y Finanzas

Dr. ARIEL ALEKSANDROFF
Secretario de Salud

Dra. LILIANA ALEJANDRA DEL CARMEN TORRES
Secretaria de Planeamiento, Modernización y Relaciones Internacionales

Dr. HORACIO ADEMAR FERREYRA
Secretario de Educación

Sr. CESAR ARTURO CUESTAS
Secretario de Comunicación

Ing. MARCELO DANIEL MANSILLA
Secretario de Movilidad Urbana

Sr. Juan Domingo Viola
Secretario de Participación Ciudadana

Arq. DANIEL EDUARDO REY
Secretario de Desarrollo Urbano

Mgtr. JORGE GUSTAVO FOLLONI
Secretario de Gestión Ambiental y Sostenibilidad

Sr. RAUL ALEJANDRO LA CAVA PAPA
Secretario de Políticas Sociales

Dr. JUAN MANUEL ARAOZ
Administrador General de la Justicia Administrativa Municipal de Faltas

Dr. ANDRES FEDERICO VARIZAT
Asesor Letrado

Dra. JESSICA RAQUEL VALENTINI
Oficial Mayor de la Municipalidad de Córdoba Coordinación Técnica del Boletín Municipal

SUMARIO

Legislación - Normativa

Resolución

N° 083F: prórroga de licencias de conducir con vencimiento entre los días 1° de Abril y el 30 de Junio de 2021

Resolución N° 083 F

CÓRDOBA, 31 MAR 2021.-

VISTO: -----

La necesidad de prorrogar la vigencia de las Licencias de Conducir - Categoría Profesional (y sus incluidas), así como las Licencias de Conducir según las categorías establecidas en el Art. 18° (a excepción de las previstas en el inc. d) de la Ordenanza N° 9981, a vencerse en el período comprendido entre los días 1° de Abril de 2021 y el 30 de Junio de 2021, ambos inclusive;-----

Y CONSIDERANDO:-----

QUE como es de público conocimiento, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 168/2021 del Poder Ejecutivo Nacional (prórroga del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 125/2021), se dispuso el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio hasta el día 09 de Abril de 2021, entre otros territorios, para todos los departamentos de la Provincia de Córdoba.-----

QUE en dicho marco el Departamento Ejecutivo Municipal, dispuso por Decreto N° 075/2020, un receso administrativo por razones sanitarias desde el día 18 de marzo de 2020, prorrogando dicha medida hasta el 09 de Abril de 2021, mediante Resolución Serie "I" N° 223/2021.-----

QUE las medidas descriptas impiden a los conductores de la ciudad poder realizar los trámites de renovación de sus licencias de conducir, motivo por el cual resulta necesario disponer la prórroga de las mismas, hasta tanto los mismos cuenten con la posibilidad de realizar los trámites tendientes a la renovación de las licencias de que se trata, en condiciones de regularidad.-----

QUE el Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Nacional de Seguridad Vial, mediante Disposición DI-2020-186-APN-ANSV#MTR, informó a las Jurisdicciones que otorgan Licencia Nacional de Conducir mediante Centros Emisores de Licencias (CELS) certificados y homologados por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL que se encuentran facultadas para decidir a partir del 11 de mayo de 2021, la apertura y funcionamiento de sus Centros Emisores de Licencias. Ello bajo su exclusiva responsabilidad y con el compromiso de garantizar el cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio, de los protocolos vigentes y de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria y de sus normas complementarias, tendientes a la disminución del riesgo de contagio del COVID-19.-----

QUE a los fines de asegurar el cumplimiento de los protocolos vigentes en el marco de a emergencia sanitaria tendientes a la disminución del riesgo de contagio de COVID 19, es que se estima conveniente proceder a prorrogar las Licencias Profesionales por el término de un (1) año a partir de la fecha de vencimiento original de las mismas y de las Licencias de Conducir según las categorías establecidas en el Art. 18° (a excepción de las previstas en el inc. d) de la Ordenanza N° 9981, hasta el 31 de Diciembre de 2021.-----

QUE dichas medidas permitirán garantizar el cumplimiento de las medidas dispuestas por las autoridades sanitarias con el objeto de disminuir la propagación del COVID-19.-----

QUE lo solicitado se encuentra contemplado en el marco de la Ordenanza N° 9981 y sus modificatorias.-----

ATENTO A ELLO, a los términos de la delegación dispuesta mediante Decreto N° 19/2020, y en uso de sus atribuciones;

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPÓNESE, de manera excepcional la prórroga hasta el 31 de Diciembre de 2021 de la vigencia de las Licencias de Conducir - establecidas en el Art. 18° de la Ordenanza N° 9981 (a excepción de las previstas en el inc. d), cuyos vencimientos originales recaigan entre el día 1° de Abril de 2021 y el día 30 de Junio de 2021, ambos inclusive, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-----

ARTÍCULO 2°.- DISPÓNESE, de manera excepcional por el término de un (1) año a partir de la fecha de vencimiento original, la prórroga de la vigencia de las Licencias de Conducir - Categoría Profesional (y sus incluidas) cuyos vencimientos originales recaigan entre el día 1° de Abril de 2021 y el día 30 de Junio de 2021, ambos inclusive, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-----

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese copia a la Administración General de la Justicia Administrativa Municipal de Faltas, Secretaría de Participación Ciudadana, Dirección de Prensa, Dirección de Movilidad Urbana, Dirección de Tránsito y Educación Vial, por ésta notifíquese a la Policía de la Provincia de Córdoba y a la Agencia Nacional de Seguridad Vial. Cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCIÓN

SERIE "F"

N° 0083

m.c.

Fdo. Ing. Marcelo Daniel Mansilla - Secretario de Movilidad Urbana

Dr. Justo Jose Casado - Subsecretario de Tránsito y Educación Vial